

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de marzo de 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ MANUEL PLATA DUARTE
DEMANDADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2018-00286-00

Teniendo en cuenta que han transcurrido más de treinta (30) días luego del término otorgado por el numeral 5 del auto Admisorio de fecha 14 de diciembre de 2018 (folio 43), sin que la parte actora haya cumplido con la obligación de sufragar los gastos ordinarios del proceso, acto indispensable para la continuación de las presentes diligencias, se

DISPONE:

PRIMERO: De conformidad con lo ordenado en el inciso primero del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del auto Admisorio de fecha 14 de diciembre de 2018 (folio 43).

SEGUNDO: De no cumplirse lo dispuesto en el numeral anterior, se dará aplicación a lo preceptuado en el inciso segundo de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

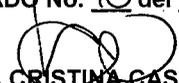

JAIME BAZURTO RODRÍGUEZ
JUEZ

H.O.

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



La anterior providencia emitida el 22 de marzo de 2019
se notificó por ESTADQ No. 10 del 26 de marzo de 2019.


LAURA CRISTINA CASTRO PELLATON
Secretaria